

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 050 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 FEB 2020

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 094-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de abril de 2019, el Memorandum N° 053-2019/GRP-401000-401300-401310 de fecha 28 de mayo de 2019, la Carta N° 341-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de octubre de 2019, el Informe N° 0001-2020/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 20 de enero de 2020 y Memorandum N° 027-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de febrero de 2020, relacionados con la Liquidación de Cuentas del Contrato de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de marzo de 2018, se suscribió entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el contratista CONSORCIO YANTA el Contrato N° 004-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario y un monto contractual ascendente a SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 85/100 SOLES (S/ 7,615,772.85), incluido IGV, materia de la Licitación Pública N° 005-2017/GOB-REG.PIURA-GSRLCC-G I CONVOCATORIA;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 094-2019/GOB.TEG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de abril de 2019, se RESOLVIO el Contrato N° 004-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, suscrito con el CONSORCIO YANTA, para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por la causal establecida en el numeral 176.5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución ;

Que, asimismo, en el Artículo Segundo de la acotada resolución, se designó a la Comisión de Constatación Física e Inventario, señalándose para el día 15 de abril de 2019 a horas 11.00 a.m, para la realización del acto de constatación física e inventario, con la presencia de Notario Público y/o Juez de Paz;

Que, a través del Notario Abogado de la Provincia de Piura Juan Manuel Quinde Rázuri, mediante Carta Notarial N° 1524 NOR, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, notificó al CONSORCIO YANTA, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 094-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G que resuelve el contrato por la causal establecida en el numeral 176.5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N° 350-2015-ef y sus modificatorias.

Que, con fecha 15 de abril de 2019, se suscribió el Acta de Acuerdos de "Postergación de Constatación Física e Inventario de Obra, a través del cual conjuntamente con el contratista CONSORCIO YANTA y la



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 050 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 FEB 2020

Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR YANTA, se acordó postergar la realización del inicio de constatación física para el día 23 de abril de 2019;

Que el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , aprobado con D.S N° 350-2015-EF y sus modificatorias, establece lo siguiente: "(...). *La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal, (...)*".

Que, con fecha 03 de octubre de 2019, con la participación del Juez de Paz de Segunda Nominación de Ayabaca señor José Eloy Saavedra Febre, se suscribió el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados y el inventario de materiales existentes en el almacén de la obra . Al mismo tiempo en el citado documento se dejó constancia que el representante legal común del Consorcio Yanta, ejecutor de la obra, no estuvo presente en la fecha y hora señalada para la suscripción del acta respectiva, a pesar de haber sido notificado por la Entidad;

Que, asimismo, el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: " *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados , dentro de un plazo de Sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de Sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido (...).

Que, con fecha 23 de Octubre de 2019, la Entidad Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, notifica y alcanza a la Empresa Contratista CONSORCIO YANTA, el Acta de Constatación Física e Inventario de Obra, la mencionada contratista no responde y en consideración que el Contratista CONSORCIO YANTA, no ha cumplido con su obligación de presentar la Liquidación de Cuentas del Contrato de la Obra, dentro del plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º **050** -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **19 FEB 2020**

responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista, motivo por el cual, el Ingeniero José Constantino Roa Saavedra, al haberse cumplido el plazo que tenía el Contratista para presentar su liquidación, mediante el INFORME N° 247-2019/GRP-401000-401400-401420-JCRS de fecha 27 de diciembre de 2019, hace de conocimiento a la División de Obras, al respecto que el plazo de la Contratista se ha cumplido el 22 de diciembre de 2019; la División de Obras mediante MEMORANDUM N° 0141-2019/GRP-401000-401400-401420, de fecha 31 de diciembre de 2019, notificado el 08 de enero de 2020, solicita al Ing° Luis Alberto Salazar Cabrera, elabore la Liquidación respectiva;

Que, con INFORME N° 0001 -2020/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 20 de enero de 2020 suscrito por el Ing. Luis Alberto Salazar Cabrera, alcanza a la División de Obras la Liquidación de Cuentas elaborada por la Entidad; a través del MEMORANDUM N° 031-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de febrero de 2020, da conformidad a la liquidación de cuentas de la presente obra elaborada por la Entidad; siendo necesario continuar el procedimiento de aprobación de la liquidación correspondiente, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.,

Que, el Sistema de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO

- Contrato Principal	S/	6,454,044.79
- Metrados no ejecutados contrato principal	S/.	(4,996,578.31)
- Reajustes		51,462.96
- Valorización inventario materiales de obra	S/	711,909.93
- Lucro Cesante (50% de utilidad saldo dejado de percibir)	S/	179,707.79
- Mayores metrados.	S/	57,538.63
TOTAL ==>	S/.	2,458,085.79

1.2 PAGADO

- Contrato Principal		
Valorizaciones. 01 a la 09 y mayores metrados		2 845 656.88
TOTAL ==>		2 845 656.88
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	387 571.09



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 050 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

19 FEB 2020

II. ADELANTOS

2.1 DIRECTO

- Otorgado	645,404.48
- Amortizado	<u>229,057.47</u>
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	(416 347.01)

2.2 MATERIALES

- Otorgado	1 290 808.96
- Amortizado	<u>162 760.63</u>
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	(1 128 048.33)

III. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

3.1 AUTORIZADO

- Contrato Principal	S/	1,161,728.06
- Metrados no ejecutados contrato principal	S/.	(899,384.10)
- Reajustes		9,263.33
- Valorización inventario materiales de obra	S/	128,143.79
- Lucro Cesante (50% de utilidad saldo dejado de percibir)	S/	32,347.40
- Mayores metrados.	S/	10,356.95

TOTAL ==> S/ 442,455.43

3.2 PAGADO

- Contrato Principal (valorizaciones 01 a la 09 y Mayores metrados)		441,690.99
- Adelanto Directo		116,172.81
- Adelanto Materiales		232,345.61
TOTAL PAGADO		790,209.41
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	S/	(347,753.98)

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 050 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

19 FEB 2020

IV. OTROS

4.1	Elaboración de liquidación de cuentas (Art 179 RLCE).	4,000.00
4.2	Elaboración de Memoria descriptiva valorizada	1,000.00
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA S/	5,000.00

RESUMEN

1.	Contrato Vigente S/IGV	- 387,571.09
2.	Impuesto General a las Ventas	- 347,753.98
3.	Adelantos	- 1,544,395.33
4.	Otros (Elab. Liquidación y Memoria Descriptiva)	- 5,000.00

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA 2 284,720.40

Que, existe un Saldo en Contra del Contratista por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL

1.00	AUTORIZADO Y PAGADO	(387,571.09)
2.00	I.G.V	(347,753.98)
3.00	ADELANTOS	(1 544, 395.33)
4.00	OTROS	(5,000.00)

SALDO FINAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA 2 284,720.40

Con la visación de la División de Obras, Equipo de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00-2012/GRP-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSDI: Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 050 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

19 FEB 2020

de los Gobiernos Regionales y normas modificatorias y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Cuentas del Contrato de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", ejecutada bajo la modalidad de contrata por el contratista CONSORCIO YANTA, durante el ejercicio presupuestal del año 2018, cuyo valor asciende a DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 22/100 SOLES (S/ 2,900,541.22) y para efectos contables se alcanza Anexo en un folio, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración, tomar acciones para el recupero, del monto de la **Liquidación Contractual en Contra del Contratista** CONSORCIO YANTA, ascendente a DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 40/100 SOLES (S/ 2'284,720.40); el detalle del mencionado monto es: S/. 765,325.07 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECENTOS VEINTE Y CINCO CON 07/100 SOLES), del contrato principal y S/. 1 544,395.33 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 33/100 SOLES), saldo de los Adelantos otorgados no amortizados.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución, a la Dirección Sub. Regional de Infraestructura, División de Obras, Comité de Liquidación, Equipos de Contabilidad y Tesorería, Oficina Sub. Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y al contratista CONSORCIO YANTA, ejecutor de la obra (domicilio: RESIDENCIAL ANGAMOS MZ. K LOTE 5 – I ETAPA - PIURA).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL



ANEXO

OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JULI, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

PPTO. CONTRATADO
CONTRATO SIN IGV

SI 7,615,772.85
SI 6,454,044.79

CONTRATISTA: CONSORCIO YANTA

PLAZO EJECUCION 330 DIAS CALENDARIO

N° VALORIZACION	FECHA	DETALLE	MONTO	AMORTIZACION				VALORIZ. NETA	IMPORTE A PAGAR	EFECTIVO	MONTO LIQUIDO RECIBIDO		FECHA	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		TOTAL PAGADO
				ADEL. DIRECTO	ADEL. MATER.	ADEL. MATER.	ADEL. MATER.				AUT.	PAGADO		C.P	FECHA	
	12/04/2018	ADELANTO DIRECTO	SI 761,577.29						645,404.48	SIAF 306/2018 CP 134-135-136-137		12/04/2018	116,172.81	SIAF 306/2018 CP 134-135-136-137	761,577.29	
	20/05/2018	ADELANTO MATERIALES	1,523,154.57						1,290,808.96	SIAF 306/2018 CP 175-176-177-178-179-180		02/05/2018	232,345.61	SIAF 306/2018 CP 175-176-177-178-179-180	1,523,154.57	
									1,936,213.44				348,518.42		2,284,731.86	
001	Abr. 18	59,745.04	1,374.14	5,974.50	0.00	55,144.68	55,144.68	55,144.68	55,144.68	SIAF 306/2018 CP 197-198		14/05/2018	9,526.04	SIAF 306/2018 CP 197-198	65,070.72	
002	May 18	461,773.14	6,813.64	46,177.31	86,628.82	335,780.65	335,780.65	335,780.65	335,780.65	SIAF 306/2018 CP 252-253-254		7/06/2018	60,440.52	SIAF 306/2018 CP 252-253-254	396,221.17	
003	Jun 18	504,229.29	11,745.18	50,422.93	18,918.72	446,632.82	446,632.82	446,632.82	446,632.82	SIAF 306/2018 CP 321-322-323		10/07/2018	80,393.91	SIAF 306/2018 CP 321-322-323	527,026.73	
004	Jul 18	411,751.16	10,492.05	41,175.12	15,448.93	365,619.16	365,619.16	365,619.16	365,619.16	SIAF 306/2018 CP 490-491-492		8/08/2018	65,811.45	SIAF 306/2018 CP 490-491-492	431,430.61	
005	Agosto 18	462,478.82	13,084.57	46,247.88	17,352.24	411,963.37	411,963.37	411,963.37	411,963.37	SIAF 306/2018 CP 610-611-612		10/09/2018	74,153.41	SIAF 306/2018 CP 610-611-612	486,116.78	
006	Sat. 18	139,409.31	5,364.56	14,473.87	13,940.93	125,602.29	125,602.29	125,602.29	125,602.29	SIAF 317/2018 CP 991-992		19/10/2018	22,608.41	SIAF 317/2018 CP 991-992	148,210.70	
007	Oct. 18	242,717.74	10,052.62	24,271.77	14,073.61	214,424.98	214,424.98	214,424.98	214,424.98	SIAF 306/2018 CP 781-782		15/11/2018	38,596.50	SIAF 306/2018 CP 781-782	253,021.48	
008	Nov. 18	528.36	17.82	52.84	210.72	282.62	282.62	282.62	282.62	SIAF 306/2018 CP 885		19/12/2018	50.87	SIAF 306/2018 CP 885	333.49	
009	Dic. 18	7,941.90	175.35	794.19	4,896.94	2,426.12	2,426.12	2,426.12	2,426.12	SIAF 267/2019 CP 354-355		5/04/2019	436.70	SIAF 267/2019 CP 354-355	2,862.82	
May. Mejorados 01	Dic. 18	495,962.09	0.00	0.00	0.00	495,962.09	495,962.09	495,962.09	495,962.09	SIAF 306/2018 CP 966-967-968		30/12/2018	89,273.18	SIAF 306/2018 CP 966-967-968	585,235.27	
SUB TOTAL			39,120.03	2,945,656.88	229,057.47	162,780.63	2,453,838.78	2,453,838.78	4,390,052.22				790,209.41		5,180,261.63	
IGV																
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				790,209.41												
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - IGV				-387,571.09												
COSTO TOTAL DE LA OBRA				SI 2,900,541.22												

CONTRATO PRINCIPAL
Mejorados no ejecutados contrato principal
Reajustes
Valorización Materiales en obra.
Luzo Cesante (50% de Utilidad Saldo dejado de periodo).
Mayores Mejorados
COSTO PARCIAL
IGV CONTRATO PRINCIPAL
Mejorados no ejecutados contrato principal
IGV Reajustes
IGV Valorización Materiales en obra.
IGV 50% de Utilidad Saldo por Valorizar
IGV Mayores Mejorados
COSTO TOTAL DE OBRA----->>>
SI 2,900,541.22
(SI 1,000.00)

TOTAL PAGADO
TOTAL IGV
COSTO PARCIAL
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA - IGV.
ADELANTO DIRECTO
ADELANTO MATERIALES
COSTO TOTAL DE OBRA----->>>
SI 2,900,541.22
(SI 4,000.00)
(SI 1,000.00)
Elaboración Liquidación de Obra (Art.179 RLCE).
Elaboración Memoria Descriptiva Valorizada

SI 4,390,052.22
790,209.41
5,180,261.63
-387,571.09
-347,753.96
-416,347.01
-1,128,048.33
SI 2,900,541.22
(SI 4,000.00)
(SI 1,000.00)

